

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 29-2025-SRyAT-GTy SV-MPC**

Cajamarca, 06 de mayo de 2025.

VISTO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2025021682** de fecha 02 de abril de 2025, el administrado **MELECIO MINCHÁN DE LA CRUZ** Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26689811 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, con RUC N.º 20496084897, presentó solicitud sobre **"REITERO SOLICITUD DE QUE SE NOS VUELVA A CONCEDER EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL CENTRO POBLADO CUMBICO HASTA EL MISMO DISTRITO DE MAGDALENA, EN EL RECORRIDO DE LA RUTA – 29.1, DEL ACTUAL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"**; Manifestando: *"(…) Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ha establecido como un recorrido aprobado con la Ruta N.º 29.1, que se encuentra servida por mi representada, teniendo como Zona de Origen: Jr. Miguel de Cervantes (Cdra. 01) Distrito de Cajamarca y como Zona de Destino: C.P. Cumbico, Distrito de Magdalena, recorrido que además ha sido corroborado con la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC, que aprobó la última modificatoria del Plan Regulador de Rutas. Pese a ello, debemos hacer notar que no se ha tenido en cuenta lo que ha establecía la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 405-2016-GVYT-MPC, del 06 de Octubre del 2016, que en su momento autorizó la ruta desde el Distrito de Cajamarca hasta el mismo Distrito de Magdalena, sin embargo la Ordenanza de actualización recorta el recorrido y solo indica que es hasta el Centro Poblado Cumbico, dejando desabastecido a las comunidades y centros poblados que quedan entre el Centro Poblado Cumbico, hasta el Distrito de Magdalena, obligando a los pobladores a caminar largos tramos para poder conseguir trasporte formal, generando responsabilidad de la entidad competente (Municipalidad Provincial de Cajamarca [...])".* Adjuntando el siguiente documento: Resolución de Gerencia N.º 2875-2009-GDT-MPC de fecha 23 de julio del 2009 emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; **INFORME N.º 18-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 04 de abril de 2025, **INFORME LEGAL N.º 46-2025-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 06 de mayo de 2025; entre otros anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el **Art. 194 de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, "[...] *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia "[...]. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico [...].*

Que, el **Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "[...] *Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito [...].*

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Art. 3, establece las definiciones: literales.

**3.11 Autorización:** Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento.

**3.22 Concesión:** Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

**3.44 Licitación Pública:** Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

**3.57 Ruta:** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

**3.25 Condiciones de Acceso y Permanencia:** Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.

**3.33 Flota Vehicular Habilitada:** Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre.

**3.38 Incumplimiento:** Se considera incumplimiento a la inobservancia ó contravención de las condiciones de acceso y permanencia previstos en este Reglamento.

**3.73 Tarjeta Única de Circulación (TUC):** Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto. Las características de las Tarjetas Únicas de Circulación serán establecidas por Resolución Directoral expedida por la DGTT del MTC.

**3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas:** Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento [...].

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Art. 16 establece: "[...] El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda [...]."

El Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5 define al **Reglamento de Organización y Fundones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro



# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Art. 74 del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre de 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su "[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas. [...]"



Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 773-CMPC**, de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas [...]"



Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 820-CMPC-2022**, de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019**; en su título 1, capítulo único, "[...] *disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. [...]"*

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC**, de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTÍCULO 1º. - APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, "[...] **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos [...]"

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 405-2016-GVyT-MPC** de fecha 06 de octubre del 2016, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Establece:

<sup>1</sup> Ordenanza que actualiza a la Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC, de fecha 20 de noviembre de 2019; la Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC, de fecha 16 de setiembre de 2021; y la Ordenanza Municipal N.º 820-CMPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, respectivamente.

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*"[...] PRIMERO: OTORGAR a la Empresa de Transportes y Multiservicios Hijos De San Cristóbal S.R.L. la autorización provisional, a todas las unidades vehiculares que integran la flota autorizada y habilitada en la ruta 29: CUMBICO, a fin de que sigan prestando el servicio público de transporte regular de personas la cual se detalla a continuación:*

**RUTA 29: CUMBICO**

IDA	RETORNO
<p><b>Distrito Cajamarca:</b>                      Jr. Miguel de Cervantes (Cdra. 01-02), Jr. Pedro Lebarthe (Cdra. 01-03), Jr. Juan Antonio Egúsquiza (Cdra. 01-04), Av. Miguel de Cervantes, Carretera al Cumbre Mayo.</p> <p><b>Distrito de Magdalena:</b>                      Cruce Corral Blanco, San Cristóbal, Cumbico, Magdalena.</p> <p><b>BIFURCACION</b></p>	<p><b>Distrito de Magdalena:</b>                      Magdalena, Cumbico, San Cristóbal, Cruce Corral Blanco.</p> <p><b>Distrito de Cajamarca:</b>                      Carretera al Cumbre Mayo, Av. Miguel de Cervantes, Jr. Juan Antonio Egúsquiza (Cdra. 04-01), Jr. Pedro Lebarthe (Cdra. 03-01), Jr. Miguel de Cervantes (Cdra. 02-01).</p>

<p><b>Distrito de Magdalena:</b>                      Cruce Corral Blanco, Tubumgo, Monterrey, Catacha, Callatampa.</p> <p><b>Distrito de San Juan:</b>                      Número 08, San Lorenzo, Quivinchán.</p> <p><b>Distrito de Magdalena:</b>                      Naranjo, Choropampa.</p>	<p><b>Distrito Magdalena:</b>                      Choropampa, Naranjo.</p> <p><b>Distrito de San Juan:</b>                      Quivinchán, San Lorenzo, Número 08.</p> <p><b>Distrito Magdalena:</b>                      Callatampa, Catacha, Monterrey, Tubumgo, Cruce Corral Blanco.</p>
---	---



*SEGUNDO: DISPONER que la presente autorización provisional, tendrá una vigencia desde la emisión de la presente resolución, hasta la aprobación y actualización del plan de rutas de la provincia de Cajamarca, de acuerdo a la necesidad del servicio [...]"*



Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 244-2020-GVT-MPC** de fecha 23 de noviembre de 2020, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Establece:

*"[...]ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso de operaciones a la EMPRESA DE TRANSPORTE Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L., para prestar el Servicio Regular de Transporte Público de Personas, con una flota autorizada de 10 UNIDADES VEHICULARES, las mismas que se encuentran descritas en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la ruta asignada bajo obligación de estricto cumplimiento es la RUTA 29, cuyo itinerario se encuentra descrito en la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización será de UN (01) AÑO, plazo prudente para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas mediante Informe Técnico Nro. 87-2020-MPC-GVT-ET/MBQQ, con fecha 19 de noviembre de 2020. Después de la cual se le expedirá la autorización por diez (10) años, plazo que será compensando desde la fecha de expedición de la presente resolución. ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento [...]"*

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 199-2021-GVT-MPC** de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Establece:

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*"[...]ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL SRL", la Actualización de Autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte Público de Personas, después que se ha constatado que ha cumplido con el levantamiento de observaciones de acuerdo al ÍTEM III.5. del INFORME N° 087-2020-MPC-GVT-ET/MBQQ, para cubrir RUTA 29, con una flota de diez (10) unidades en total. ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento. ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, a través del área del SIGTUC, haga la corrección correspondiente en cuanto al número interno 11, ya que la empresa en mención solo cuenta con una flota de 10 unidades. ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la vigencia de la presente autorización regirá desde la fecha de expedición de la Resolución de Gerencia N° 244-2020-GVT-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2020, por el tiempo o plazo de diez (10 años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte. ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Sr. Melecio Minchan De La Cruz, Representante legal de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL SRL", en su domicilio fijado para tal efecto [...]"*

Que, mediante **Resolución de Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte N.° 096-2023-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 10 de octubre de 2023, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:



*"[...] ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por el Sr. MELECIO MINCHAN DE LA CRUZ, Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L. quien solicita MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al administrado EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L. a respetar las condiciones de acceso y permanencia estipuladas por el D. S. N° 017-2009-MTC. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. MELECIO MINCHAN DE LA CRUZ, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L. en su dirección consignada en; Jr. José Carlos Mariátegui N° 475, Barrio La Esperanza de esta ciudad de Cajamarca para su conocimiento y fines correspondientes [...]"*

Que, mediante **Resolución de Subgerencia N.° 141-2023-SRyAT-GTySV-MPC** de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Establece:

*"[...]ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por el administrado MELECIO MINCHAN DE LA CRUZ, de Representante Legal de la "EMPRESA DE TRANSPORTES MULTISERVICIOS "HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L."; según los considerandos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Melecio Minchan De La Cruz Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26689811 en su condición de Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS "HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L. con RUC N.º 20453657435 en su domicilio legal fijado en Jr. José Carlos Mariátegui N.º 475 - Barrio la Esperanza; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto Único Ordenado*

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS. [...]"

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2025021682** de fecha 02 de abril de 2025, el administrado **MELECIO MINCHÁN DE LA CRUZ** Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26689811 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, con RUC N.º 20496084897, presentó solicitud sobre **"REITERO SOLICITUD DE QUE SE NOS VUELVA A CONCEDER EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL CENTRO POBLADO CUMBICO HASTA EL MISMO DISTRITO DE MAGDALENA, EN EL RECORRIDO DE LA RUTA – 29.1, DEL ACTUAL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"**; Manifestando:

*"[...] Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC., QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ha establecido como un recorrido aprobado con la Ruta N.º 29.1, que se encuentra servida por mi representada, teniendo como Zona de Origen: Jr. Miguel de Cervantes (Cdra. 01) Distrito de Cajamarca y como Zona de Destino: C.P. Cumbico, Distrito de Magdalena, recorrido que además ha sido corroborado con la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC, que aprobó la última modificatoria del Plan Regulador de Rutas. Pese a ello, debemos hacer notar que no se ha tenido en cuenta lo que ha establecía la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 405-2016-GVYT-MPC, del 06 de Octubre del 2016, que en su momento autorizó la ruta desde el Distrito de Cajamarca hasta el mismo Distrito de Magdalena, sin embargo la Ordenanza de actualización recorta el recorrido y solo indica que es hasta el Centro Poblado Cumbico, dejando desabastecido a las comunidades y centros poblados que quedan entre el Centro Poblado Cumbico, hasta el Distrito de Magdalena, obligando a los pobladores a caminar largos tramos para poder conseguir trasporte formal, generando responsabilidad de la entidad competente (Municipalidad Provincial de Cajamarca [...])"*

Adjuntando el siguiente documento:

- Resolución de Gerencia N.º 2875-2009-GDT-MPC de fecha 23 de julio del 2009, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante **INFORME N.º 18-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Señaló:

*"[...] ANÁLISIS: • Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC, de fecha 18 de abril del 2024, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, tenemos el siguiente itinerario."*

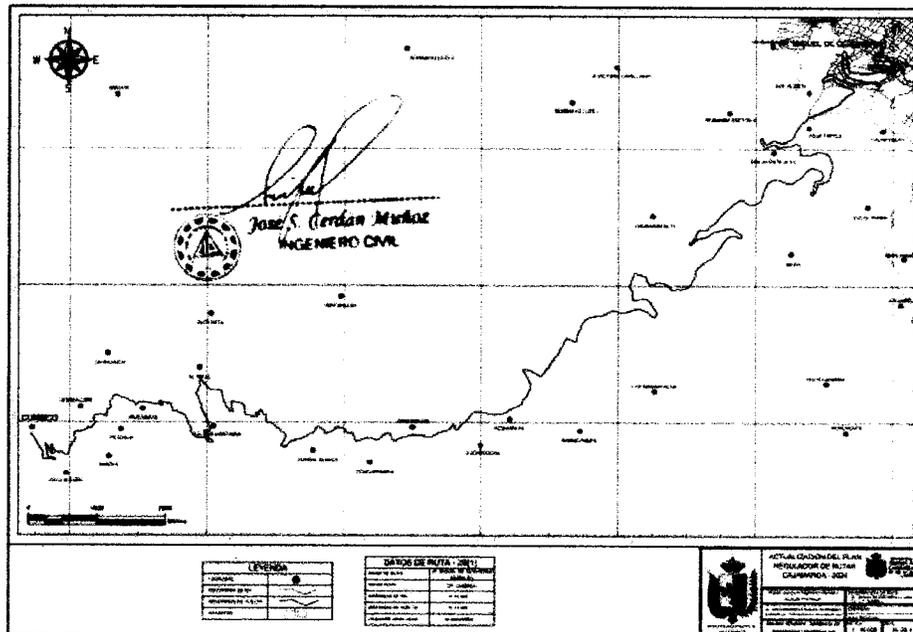
**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ZONA DE ORIGEN: JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: C.P. CUMBICO - DIST. MAGDALENA	
EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL S.R.L. - RUC: 20494084897			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01-10) CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 01-01) CA. JUAN ANTONIO EGUSQUEZA (CDRA. 01-02) CARRETERA CUMBE MAYO AGUA TAPADA SAN VICENTE ALTO		<b>DISTRITO MAGDALENA</b> C.P. CUMBICO C.P. SAN CRISTÓBAL EL RELOJ PONGORUME ASHUPATA	
<b>DISTRITO MAGDALENA</b> ASHUPATA PONGORUME EL RELOJ C.P. SAN CRISTÓBAL C.P. CUMBICO		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> SAN VICENTE ALTO AGUA TAPADA CARRETERA CUMBE MAYO CA. JUAN ANTONIO EGUSQUEZA (CDRA. 04-01) CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 01-06) JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 10-01)	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	31.72 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	31.73 km
<b>UNIDADES MÁXIMAS</b>	9 vehiculos	<b>DETRIN</b>	1 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	105 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	105 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	29 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	23 min	<b>PK</b>	0.6 Pas/km
<b>MORARIO</b>	6:00 - 70:00		

Fuente: Plan Regulador de Rutas según Ordenanza Municipal 896 CMPC.



• Que, según Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Cajamarca, LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL S.R.L. tiene autorizada la Ruta 29.1 la misma que cuenta con una flota vehicular autorizada de 10 unidades vehiculares sirve desde la ciudad de Cajamarca hasta el Centro Poblado Cumbico Distrito de Magdalena. **CONCLUSION:** • Se concluye que Ruta N°29.1, está siendo servida por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL S.R.L. en la cual está autorizada según itinerario antes mencionado líneas arriba en estricta concordancia a la Ordenanza Municipal N°896- CMPC, que actualiza el Plan Regulador de rutas. • Según la petición del administrado podemos indicar que la atención del expediente es netamente legal. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda, QUE LA OFICINA LEGAL, se pronuncie en relación a que, si es procedente o no dicha solicitud

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



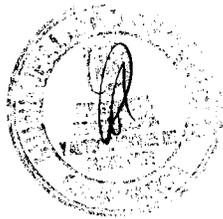
*considerando la normativa aplicable, entre ellos el Plan Regulador de Rutas según Ordenanza N.º 896 CMPC [...]."*

Que, de la evaluación correspondiente, se desprende lo siguiente:

- El administrado en el fundamento primero y segundo señaló: *"[...] Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC., QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ha establecido como un recorrido aprobado con la Ruta N.º 29.1, que se encuentra servida por mi representada, teniendo como Zona de Origen: Jr. Miguel de Cervantes (Cdra. 01) Distrito de Cajamarca y como Zona de Destino: C.P. Cumbico, Distrito de Magdalena, recorrido que además ha sido corroborado con la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC, que aprobó la última modificatoria del Plan Regulador de Rutas. Pese a ello, debemos hacer notar que no se ha tenido en cuenta lo que ha establecía la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 405-2016-GVYT-MPC, del 06 de Octubre del 2016, que en su momento autorizó la ruta desde el Distrito de Cajamarca hasta el mismo Distrito de Magdalena, sin embargo la Ordenanza de actualización recorta el recorrido y solo indica que es hasta el Centro Poblado Cumbico, dejando desabastecido a las comunidades y centros poblados que quedan entre el Centro Poblado Cumbico, hasta el Distrito de Magdalena, obligando a los pobladores a caminar largos tramos para poder conseguir transporte formal, generando responsabilidad de la entidad competente (Municipalidad Provincial de Cajamarca) que es la encargada que el transporte abarque a la mayoría de pobladores Cajamarquinos. Por lo que solicito a su persona analice de manera técnica mi solicitud y restablezca el recorrido que tenía mi representada, sirviendo desde antes de la actualización del plan de rutas, siendo el siguiente:*

(IDA)	(RETORNO)
<b>Distrito Cajamarca:</b> Jr. Miguel de Cervantes (cdra. 01-02), Jr. Pedro Labarthe (cdra. 01-03), Jr. Juan Antonio Egusquiza (cdra. 01-04), Av. Miguel de Cervantes, Carretera al Cumbe Mayo.	<b>Distrito Magdalena:</b> Magdalena, Cumbico, San Cristóbal, Cruce Corral Blanco.
<b>Distrito Magdalena:</b> Cruce Corral Blanco, San Cristóbal, Magdalena.	<b>Distrito Cajamarca:</b> Carretera al Cumbe Mayo, Av. Miguel de Cervantes, Jr. Juan Antonio Egusquiza (cdra. 04-01), Jr. Pedro Labarthe (cdra. 03-01), Jr. Miguel de Cervantes (cdra. 02-01).
TRAMO A INCLUIR	TRAMO A INCLUIR
<b>Distrito Cajamarca:</b> Cruce Corral Blanco, Tubungo, Monterrey, Catache, Callatpampa.	<b>Distrito Magdalena:</b> Choropampa, Naranjo.
<b>Distrito de San Juan:</b> Número 08, San Lorenzo, Quivinchán.	<b>Distrito de San Juan:</b> Quivinchán, San Lorenzo, Número 08.
<b>Distrito Magdalena:</b> Naranjo, Choropampa.	<b>Distrito Cajamarca:</b> Callatpampa, Catache, Monterrey, Tubungo, Cruce Corral Blanco.

- a) Es preciso indicar que, de la revisión del acervo documentario Código: AF, TOMO: II, de esta Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, se aprecia que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, en la actualidad cuenta con Resolución de Gerencia N.º 199-2021-GVT-MPC de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la cual establece: *"[...] ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la **"EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL SRL"**, la Actualización de Autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte Público de Personas, después que se ha constatado que ha cumplido con el levantamiento de observaciones de acuerdo al ITEM III.5, del INFORME N.º 087-2020-MPC-GVT-ET/MBQQ, para cubrir RUTA 29, con una flota de diez (10)*



# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**unidades en total. (...) ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, a través del área del SIGTUC, haga la corrección correspondiente en cuanto al número interno 11, ya que la empresa en mención solo cuenta con una flota de 10 unidades. ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la vigencia de la presente autorización registrá desde la fecha de expedición de la Resolución de Gerencia N° 244-2020-GVT-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2020, por el tiempo o plazo de diez (10 años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte [...]."**

- b) Por otro lado, respecto al itinerario de recorrido que se otorgó a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.** en la **RUTA – 29**, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 405-2016-GVYT-MPC** de fecha 06 de octubre del 2016 emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la parte resolutive, artículo primero se otorgó la autorización provisional con el itinerario de recorrido desde el Distrito de Cajamarca hasta el mismo Distrito de Magdalena, asimismo, en el artículo segundo, se dispuso que la autorización provisional tendrá vigencia hasta la aprobación y actualización del plan regulador de rutas de la Provincia de Cajamarca.
- c) Por ende, al aprobarse la **ORDENANZA MUNICIPAL N.° 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre de 2019, **ORDENANZA MUNICIPAL N.° 773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL N.° 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022 y **ORDENANZA MUNICIPAL N.° 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024; el itinerario de recorrido de la **RUTA – 29.1** se actualizó, conforme se detalla a continuación:

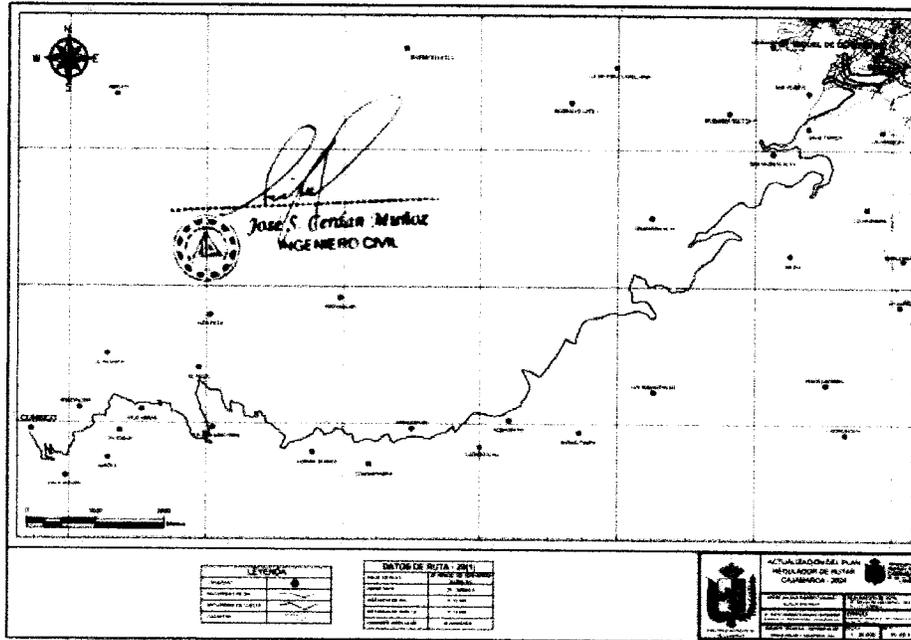
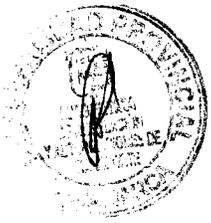


ZONA DE ORIGEN: JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: C.P. CUMBICO - DIST. MAGDALENA	
EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL SRL. - RUC: 20496084897			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01-10) CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 06-01) CA. JUAN ANTONIO EGUSQUIZA (CDRA. 01-06) CARRETERA CUMBE MAYO AGUJA TAPADA SAN VICENTE ALTO		<b>DISTRITO MAGDALENA</b> C.P. CUMBICO C.P. SAN CRISTOBAL EL RELOJ PONGORUME ASHUPATA	
<b>DISTRITO MAGDALENA</b> ASHUPATA PONGORUME EL RELOJ C.P. SAN CRISTOBAL C.P. CUMBICO		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> SAN VICENTE ALTO AGUJA TAPADA CARRETERA CUMBE MAYO CA. JUAN ANTONIO EGUSQUIZA (CDRA. 04-01) CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 01-06) JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 18-01)	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	31.72 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	31.73 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	9 vehiculos	<b>RETEN</b>	1 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	105 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	105 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	23 min	<b>EPK</b>	0.6 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		

Fuente: Plan Regulador de Rutas según Ordenanza Municipal 896 CMPC.

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- d) Es preciso indicar que, según el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, no establece sobre las autorizaciones provisionales, asimismo, según el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, el artículo 10 sobre las causales de nulidad; establece: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias [...]".
- El administrado en el fundamento cuarto y quinto señaló: "[...] Por lo que solicitamos corrija es este extremo la Ruta 29.1, más aún cuando dentro de las Rutas Nuevas y no servidas no se encuentran contemplados estos Centros Poblados y menos por la Ruta que íbamos sirviendo, debiendo su persona, no dejar sin servicio a estos centros poblados, pese a que, se encontraban esperando la Modificación del Plan Regulador de Rutas del año 2013, pero al realizar la actualización del plan regulador, no ha considerado esta AUTORIZACION, negándoles el derecho adquirido desde el año 2013 y recortando dicha RUTA, prueba de ello es que no se encuentra contemplada en la ORDENANZA MUNICIPAL N.º MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES 696-CMPC., QUE APRUEBA LA E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, hecho que debe de ser corregido por su persona. Pese a que dicha actualización, ha sido modificada en tres oportunidades, por la Ordenanza municipal N.º 773-CMPC y Ordenanza Municipal N.º 820-CMPC, Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC, no se ha tenido en cuenta este último tramo del itinerario de mi ruta, por lo que solicitamos a su persona y a su equipo técnico tenga en cuenta todo mi recorrido y se reconozca el recorrido a dichos caseríos, entiéndase que lo que estamos solicitando no es una ampliación de ruta, sino el reconocimiento del tramo que ya estábamos sirviendo anteriormente, para no dejar sin servicio de transporte a los pobladores de dichos lugares [...]".
- e) Conforme a lo señalado, es menester señalar que, según el Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el artículo artículo 11, sobre Competencia de las Gobiernos Provinciales, establece: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente".*

Por tal motivo, esta Entidad Edil emitió las Ordenanzas Municipales siguientes:

- **Ordenanza Municipal N.º 369-2011-CMPC** de fecha 26 de diciembre de 2011, se aprobó el plan Regulador de Rutas para el Transporte Público Regular de Pasajeros de la ciudad de Cajamarca con 34 rutas nuevas, asimismo, con la **Ordenanza N.º 396-CMPC**, de fecha 16 de agosto de 2012, se aprobó la incorporación de las nuevas rutas de transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Cajamarca del Plan Regulador de Rutas. También se aprobó la modificación de 19 rutas de Transporte Público de pasajeros de la Provincia de Cajamarca, modificándose la Ordenanza Municipal N.º 396-CMPC.

- **Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre de 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, *la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:*

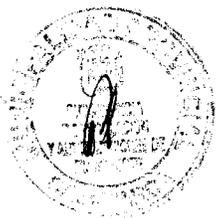
- *En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.*
- *En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.*
- *En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.*
- *El total de rutas que habrá en el Nuevo Plan Regulador de Cajamarca- 2019, son 89 rutas.*

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Vialidad y Transporte a fin de que previo Informe Técnico Legal favorable renueve las autorizaciones a empresas de transporte público regular de personas, que se encuentran prestando el servicio y hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Gerencia para dicho procedimiento además de las inspecciones Vehiculares Municipales respecto a su flota asignada [...]"..

- **Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, se **APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, *la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:*

- *En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.*
- *En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.*
- *En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.*
- *El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas*

- **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019;** título 1, capítulo único,



**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



disposiciones generales; establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el plan regulador de rutas distritales e interdistritales del 2019, según el siguiente cuadro:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE "Año del Bicentenario de la Soberanía Nacional"					
CUADRO RESUMEN CORRECCIÓN DE FLOTA VEHICULAR					
RUTA	EMPRESA	Flota en el Plan Regulador de rutas 2019, con resolución	Flota con Actualización del 2021	Actualización de la flota 2022 del plan de rutas 2019.	OBSERVACIONES
RUTA 43	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CRUZ DE MOTIPE SRL	10	20	10	La empresa contaba 10 unidades con resolución, la cual fue incrementada por un error de tipo en 10 unidades más, sin embargo, actualmente debido a la demanda de la población no es necesario tal incremento en su flota.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"		
CUADRO RESUMEN ACTUALIZACIONES DE RECORRIDO		
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE RUTAS	OBSERVACIONES
Actualizaciones por errores de tipo en la flota vehicular en la Actualización del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2019, en la Ordenanza Municipal N° 773-CMPC	01	Al verificar la cantidad de flotas vehiculares de cada ruta, se encontraron algunos errores en el tipo de algunas rutas, habiéndose aumentado la flota de manera errónea. En tal sentido, se realiza la actualización de correspondiente
Actualizaciones de recorridos de acuerdo con normatividad vigente (D.S.017-2009 y DG-20189-MTC), de pedidos de la ciudadanía mediante memoriales.	02	Mediante inspección directa de campo se analizaron y verificaron las calles en las que se generaban interrupciones en el flujo vehicular de acuerdo con la normatividad vigente del MTC ya sea por reducciones en el ancho de vía, radios de giro insuficientes, verificación de la capacidad máxima permisible de cada jardín y avenida. Además, de respetar las disposiciones contempladas en el D.S. 017-2009.

Actualizaciones por cambio de sentido de algunas vías de la ciudad de CAJAMARCA por la implementación de Ciclovías.	13	Con la implementación de Ciclovías, se realizó el cambio de sentido de algunas calles por las que pasaban rutas de transporte específicas, tal es el caso de la Cuadra 10 y 11 de la Av. La Paz, la cual era de doble sentido, por la que pasaban varias rutas de transporte público teniendo que desviar su recorrido por calles aledañas, afectando su frecuencia; sin embargo, actualmente el proyecto de implementación de las ciclovías no ha obtenido los resultados esperados, por lo que es necesario que los recorridos de las rutas que fueron desviadas vuelvan a retornar a su recorrido anterior.
Incorporación de Rutas Nuevas.	2	En base a la necesidad sentida de la población y a una evaluación técnica, se incorporan rutas nuevas para satisfacer la demanda existente de la población de los caseríos y centros poblados que no cuentan con acceso al servicio de transporte público regular de personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 696-MPC, quedando subsistente lo demás.**

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGUESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 773-MPC, quedando subsistente lo demás [...]."**

- **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos [...]."**

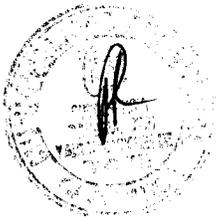


**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- f) En ese extremo, en la actualidad se encuentra vigente la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, normativa local que está conformada por 92 rutas según anexos, donde se establece el itinerario de recorrido y plano de cada ruta, rutas de las cuales se encuentran sin servir, servidas y canceladas; normatividad local que es de estricto cumplimiento.
- g) Es preciso indicar que las rutas establecidas en el Plan Regulador de Rutas son establecidas por necesidad de la población Cajamarquina, en los lugares o zonas donde los pobladores no cuentan con acceso al transporte público, rutas que son debidamente evaluadas previo informe técnico y legal favorable para la viabilidad, y se materializa a través de una Ordenanza Municipal la cual es aprobada por la Comisión de transportes de esta Entidad Edil y en consecuencia se realiza la publicación correspondiente.
- h) Según el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC** - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el **artículo 3 numeral 22** que a la letra prescribe: "*Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" o de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública, asimismo, en el artículo 3º numeral 44, establece: "Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos oferentes"* y concordante con el mismo cuerpo normativo el artículo 52º numeral 3, señala: "*En el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, las autorizaciones para prestar el servicio pueden estar expresadas en Contratos de Concesión suscritos con la autoridad competente, los que se regulan por lo que disponga el contrato suscrito y el presente Reglamento*".
- i) Por ende, según el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA** de la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024, de las 92 rutas en la actualidad existen rutas sin servir, canceladas y servidas, de las cuales de las rutas que se encuentran sin servir son licitadas de conformidad con el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC, artículo 3º numeral 44 y artículo 52 numeral 3**, donde esta Entidad Edil mediante licitación pública otorga las autorizaciones a las empresas mejor postoras en el proceso de licitación pública a través de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- j) En este orden de ideas, el presente **Expediente Administrativo N.º 2025021682** ha sido derivado al Equipo Técnico de esta Subgerencia adscrita a efectos de que se pueda realizar la evaluación según corresponda, donde mediante **INFORME N.º 18-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Señaló: "[...] **ANÁLISIS**: • Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC, de fecha 18 de abril del 2024, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, tenemos el siguiente itinerario.



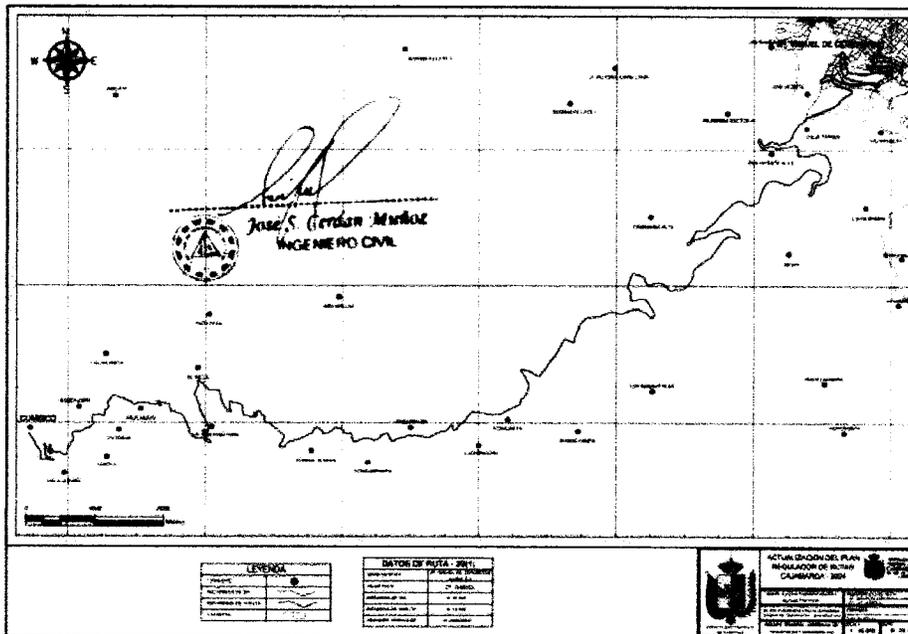
**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



<b>ZONA DE ORIGEN: JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA</b>			
<b>ZONA DE DESTINO: C.P. CUMBICO - DIST. MAGDALENA</b>			
<b>EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL SRL - RUC: 20496084897</b>			
<b>IDA</b>		<b>VUELTA</b>	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01-10) CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 06-01) CA. JUAN ANTONIO EGUSQUIZA (CDRA. 01-04) CARRETERA CUMBE MAYO AGUA TAPADA SAN VICENTE ALTO		<b>DISTRITO MAGDALENA</b> C.P. CUMBICO C.P. SAN CRISTOBAL EL RELOJ PONGORUME ASHUPATA	
<b>DISTRITO MAGDALENA</b> ASHUPATA PONGORUME EL RELOJ C.P. SAN CRISTOBAL C.P. CUMBICO		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> SAN VICENTE ALTO AGUA TAPADA CARRETERA CUMBE MAYO CA. JUAN ANTONIO EGUSQUIZA (CDRA. 04-01) CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 01-06) JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 10-01)	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	31.72 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	31.73 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	9 vehiculos	<b>RETEN</b>	1 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	105 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	105 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	23 min	<b>IPK</b>	0.6 Pas/km
<b>HORARIO</b>	8:00 - 20:00		

**Fuente:** Plan Regulador de Rutas según Ordenanza Municipal 896 CMPC.



• Que, según Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Cajamarca, LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL SRL, tiene autorizada la Ruta 29.1 la misma que cuenta con una flota vehicular autorizada de 10 unidades vehiculares sirve desde la ciudad de Cajamarca hasta el Centro Poblado Cumbico Distrito de Magdalena. **CONCLUSIÓN:** • Se concluye que la Ruta N.º 29.1, está siendo servida por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL S.R.L. en la cual está autorizada según itinerario antes mencionado líneas arriba en estricta concordancia a la Ordenanza Municipal N.º 896- CMPC, que actualiza el Plan Regulador de rutas. • Según la petición del administrado podemos indicar que la atención del expediente es netamente legal. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda, QUE LA OFICINA LEGAL, se pronuncie en relación a que, si es procedente o no dicha solicitud considerando la normativa aplicable, entre ellos el Plan Regulador de Rutas según Ordenanza 896 CMPC ”.

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



- k) Tal como se evidenciar del **INFORME N.° 18-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC**, el Equipo Técnico de esta Subgerencia concluyó que, la **RUTA - N.° 29.1**, está siendo servida por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, la cual está autorizada según itinerario de recorrido de conformidad con la **Ordenanza Municipal N.° 896- CMPC**, que actualiza el Plan Regulador de rutas.
- l) Por lo que es preciso indicar que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, ha sido autorizada mediante **Resolución de Gerencia N.° 244-2020-GVT-MPC** de fecha 23 de noviembre de 2020, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en la cual, en la parte resolutive, artículo primero se otorgó el permiso de operaciones a la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, para prestar el servicio regular de transporte público de personas, con una flota vehicular de 10 unidades vehiculares y en el artículo segundo, se estableció que, la vigencia de la autorización será de (01) un año, plazo prudente para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas mediante Informe Técnico Nro. 87-2020-MPC-GVT-ET/MBQQ, con fecha 19 de noviembre de 2020 y después de la cual se le expedirá la autorización por diez (10) años, posteriormente, con **Resolución de Gerencia N.° 199-2021-GVT-MPC** de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la parte resolutive, artículo primero se otorgó a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL S.R.L.**, la Actualización de Autorización para prestar el servicio regular de transporte público de personas, después que se constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones, asimismo, en el artículo cuarto se estableció que, la vigencia de la presente autorización regirá desde la fecha de expedición de la Resolución de Gerencia N° 244-2020-GVT-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2020, por el tiempo o plazo de diez (10 años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en la prestación del servicio.
- m) En ese extremo, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, actualmente cuenta con el itinerario de recorrido en la Ruta - 29.1, tal como se detalla a continuación:

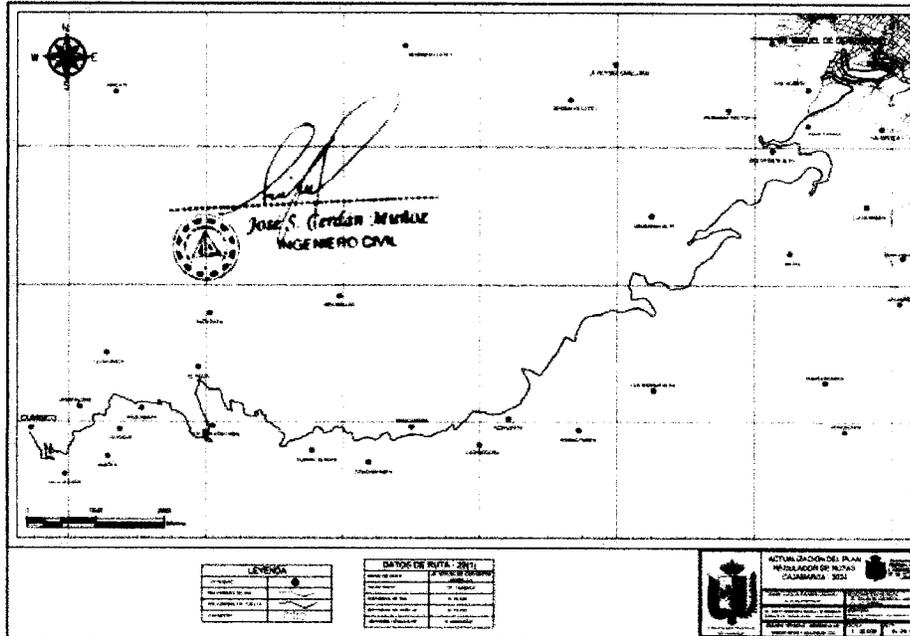


ZONA DE ORIGEN: JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: C.P. CUMBICO - DIST. MAGDALENA	
EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL SRL. - RUC: 20496084897			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>		<b>DISTRITO MAGDALENA</b>	
JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 01-10)		C.P. CUMBICO	
CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 05-01)		C.P. SAN CRISTOBAL	
CA. JUAN ANTONIO EGUSQUEZA (CDRA. 01-04)		EL RELOJ	
CARRETERA CUMBE MAYO		PONGORUME	
AGUA TAPADA		ASHUPATA	
SAN VICENTE ALTO		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>	
<b>DISTRITO MAGDALENA</b>		SAN VICENTE ALTO	
ASHUPATA		AGUA TAPADA	
PONGORUME		CARRETERA CUMBE MAYO	
EL RELOJ		CA. JUAN ANTONIO EGUSQUEZA (CDRA. 04-01)	
C.P. SAN CRISTOBAL		CA. PEDRO VILLANUEVA (CDRA. 01-06)	
C.P. CUMBICO		JR. MIGUEL DE CERVANTES (CDRA. 10-01)	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	31.73 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	31.73 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	9 vehiculos	<b>RETEN</b>	1 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	105 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	105 min
<b>N° PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	23 min	<b>IPK</b>	0.6 Pas/hm
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		

Fuente: Plan Regulador de Rutas según Ordenanza Municipal 896 CMPC.

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Itinerario de recorrido que debe de respetarse de conformidad con la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**; bajo sanción de incumplimiento.



Por estas consideraciones, la pretensión solicitada sobre **"REITERO SOLICITUD DE QUE SE NOS VUELVA A CONCEDER EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL CENTRO POBLADO CUMBICO HASTA EL MISMO DISTRITO DE MAGDALENA, EN EL RECORRIDO DE LA RUTA - 29.1, DEL ACTUAL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"**, no da lugar a ser atendida, a razón que, las rutas establecidas en el Plan Regulador de Rutas son establecidas por necesidad de la población Cajamarquina, en los lugares o zonas donde los pobladores no cuentan con acceso al transporte público, rutas que son debidamente evaluadas previo estudio de factibilidad y vialidad y con el debido informe técnico y legal favorable para la viabilidad, y se materializa a través de una Ordenanza Municipal la cual es aprobada por la Comisión de transportes de esta Entidad Edil y en consecuencia se realiza la publicación correspondiente, lo cual actualmente se encuentra vigente la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC**; Por lo tanto no se podría conceder el itinerario de recorrido según la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 405-2016-GVYT-MPC** de fecha 06 de octubre del 2016, puesto que, deviene en improcedente debido a que se estaría contraviniendo con la normativa local **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC - PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**.

Por lo que, mediante **INFORME LEGAL N.º 46-2025-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 06 de mayo de 2025, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado **MELECIO MINCHÁN DE LA CRUZ** en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, con **RUC N.º 20496084897**, que presentó solicitud sobre **"REITERO SOLICITUD DE QUE SE NOS VUELVA A CONCEDER EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL CENTRO POBLADO CUMBICO HASTA EL MISMO DISTRITO DE MAGDALENA, EN EL RECORRIDO DE LA RUTA - 29.1, DEL ACTUAL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"**; Hago presente que; Mediante **INFORME N.º 18-2025-JCM-SGRyAT-GTysV-MPC** de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Equipo Técnico de la

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Concluyó: "[...] que la Ruta N.º 29.1, está siendo servida por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTÓBAL S.R.L. en la cual está autorizada según itinerario antes mencionado líneas arriba en estricta concordancia a la Ordenanza Municipal N°896- CMPC, que actualiza el Plan Regulador de rutas. • Según la petición del administrado podemos indicar que la atención del expediente es netamente legal. RECOMENDACIONES: • Se recomienda, QUE LA OFICINA LEGAL, se pronuncie en relación a que, si es procedente o no dicha solicitud considerando la normativa aplicable, entre ellos el Plan Regulador de Rutas según Ordenanza 896 CMPC [...]" Itinerario de recorrido de la RUTA - 29.1, autorizada mediante Resolución de Gerencia N.º 199-2021-GVT-MPC de fecha 05 de octubre de 2021; RUTA - 29.1 que se encuentra establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA; normativa local bajo sanción de incumplimiento.



En ese sentido, esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por IMPROCEDENTE la solicitud sobre: "REITERO SOLICITUD DE QUE SE NOS VUELVA A CONCEDER EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL CENTRO POBLADO CUMBICO HASTA EL MISMO DISTRITO DE MAGDALENA, EN EL RECORRIDO DE LA RUTA – 29.1, DEL ACTUAL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"; presentado por el administrado MELECIO MINCHÁN DE LA CRUZ en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5 define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Art. 74 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, según lo prescrito en el último párrafo del Art. 39, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre "CONCEDER EL TRAMO QUE COMPRENDE DEL CENTRO POBLADO CUMBICO HASTA EL MISMO DISTRITO DE MAGDALENA, EN EL RECORRIDO DE LA RUTA – 29.1, DEL ACTUAL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA"; presentado por el administrado MELECIO MINCHÁN DE LA CRUZ en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROVEE**, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial y por motivos de diferentes cambios de Dirección con los que tenido la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes.

**ARTÍCULO TERCERO: SE PRECISA**, que todo acto administrativo<sup>2</sup> luego de su emisión y remisión al área de secretaria de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones de transporte, deberá realizar la notificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el **Art. 24<sup>3</sup> del D.S N.º 004-2019-JUS-TUO**, del Texto Único Ordenado de la **Ley N.º 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General.

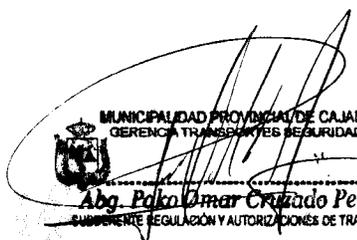
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, con la presente resolución al administrado **MELECIO MINCHÁN DE LA CRUZ** Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26689811 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS HIJOS DE SAN CRISTOBAL S.R.L.**, con RUC N.º **20496084897**, en su domicilio real fijado en el Jr. José Carlos Mariátegui N.º 475 – Barrio la Esperanza; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución ([www.gob.pe/municajamarca](http://www.gob.pe/municajamarca)).

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la **Ley N.º 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **D.S. N.º 004-2019-JUS**.

**POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
**Abg. Polo Omar Cruzado Peralta**  
SUBGERENTE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

<sup>2</sup> Que según el Art 4 de la Ley N.º 27444, la Ley del Proceso administrativo General, como la doctrina y la jurisprudencia administrativa, es todo documento **ESCRITO** que pueda estar contenido en una Carta, Informe, Resolución u otro documento, que emita la entidad edil, no en el ámbito interno sino hacia la ciudadanía o colectiva cajamarquina.

<sup>3</sup> Art. 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación.

"[...] Art. 24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tarde dentro del plazo de cinco (05), a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener... [...]"